



EL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,

en uso de las facultades que le confiere: el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley No. 675 del 3 de agosto de 2001, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás normas que le sean aplicables.

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° PH-1-24-0002

Para una Licencia de Parcelación, concedida mediante Resolución No. 68307-1-23-0312 expedida el 13 de diciembre de 2023, debidamente ejecutoriada el 02 de enero de 2024, con radicado No. 68307-1-23-0214 del 25 de septiembre de 2023.

1 INFORMACIÓN GENERAL

PREDIO No.	68307-00-00-0006-0093-000, 68307-04-00-0088-0006-000, 68307-04-00-0088-0005-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	<u>300-473591</u>
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	<u>LOTE DE TERRENO VILLA CAROL</u>
BARRIO O URBANIZACIÓN:	<u>PARCELACION ACAPULCO</u>
PROPIETARIO(S):	<u>CONSTRUCTORA EL PORVENIR R.S S.A.S</u>
ÁREA DEL PREDIO:	20.259,00 m ²
ÁREA DE ACTIVIDAD:	<u>SUBURBANO ACAPULCO</u>
DESTINACIÓN:	<u>VIVIENDA</u>
ÁREA PRIVADA:	15.756,00 m ²

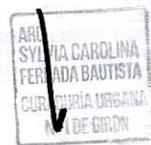
CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define el Régimen de Propiedad Horizontal como el "Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse".

Que el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 prescribe que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".

Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015, determina que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que, ante la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, el señor JUAN CARLOS SUAREZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.279.938 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal Suplente de la **CONSTRUCTORA EL PORVENIR R.S S.A.S**, solicito la aprobación de planos de propiedad horizontal por medio del radicado N° PH-1-24-0002 de fecha 26 de enero de 2024, para el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO VILLA CAROL PARCELACION ACAPULCO, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-473591 y números catastrales 68307-00-00-0006-0093-000, 68307-04-00-0088-0006-000, 68307-04-00-0088-0005-000.





Que el inmueble presentado para la Aprobación de Planos de Propiedad horizontal contiene las siguientes áreas aprobadas la Licencia de Parcelación, concedida mediante Resolución No. 68307-1-23-0312 expedida el 13 de diciembre de 2023, debidamente ejecutoriada el 02 de enero de 2024.

CUADRO DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
PARCELA #	ÁREA PRIVADA (m ²)
PARCELA 1	531,00
PARCELA 2	526,00
PARCELA 3	526,00
PARCELA 4	598,00
PARCELA 5	581,00
PARCELA 6	504,00
PARCELA 7	501,00
PARCELA 8	502,00
PARCELA 9	500,00
PARCELA 10	528,00
PARCELA 11	520,00
PARCELA 12	517,00
PARCELA 13	514,00
PARCELA 14	509,00
PARCELA 15	502,00
PARCELA 16	589,00
PARCELA 17	615,00
PARCELA 18	554,00
PARCELA 19	554,00
PARCELA 20	555,00
PARCELA 21	503,00
PARCELA 22	503,00
PARCELA 23	503,00
PARCELA 24	503,00
PARCELA 25	503,00
PARCELA 26	503,00
PARCELA 27	503,00
PARCELA 28	503,00
PARCELA 29	503,00
PARCELA 30	503,00
AREA COMÚN	4.503,00
AREA TOTAL	20.259,00

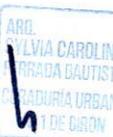
Que los planos de alindamiento y el cuadro de áreas para la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados mediante aprobadas la Licencia de Parcelación, concedida mediante Resolución No. 68307-1-23-0312 expedida el 13 de diciembre de 2023, debidamente ejecutoriada el 02 de enero de 2024.

Que el responsable técnico del plano de alindamiento y cuadro de áreas es el Arquitecto **JAVIER EDUARDO VILLAREAL SANDOVAL** con matrícula No. **A3062023-13511253**.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LA APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentados y como consecuencia se considera viable la protocolización en el reglamento de propiedad horizontal del plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, que forma parte integral de este documento correspondiente al predio ubicado en el LOTE DE TERRENO VILLA CAROL PARCELACION ACAPULCO,





distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-473591 y números catastrales 68307-00-00-0006-0093-000, 68307-04-00-0088-0006-000, 68307-04-00-0088-0005-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal que consta de treinta (30) parcelas con las siguientes áreas distribuidas así:

CUADRO DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
PARCELA #	ÁREA PRIVADA (m ²)
PARCELA 1	531,00
PARCELA 2	526,00
PARCELA 3	526,00
PARCELA 4	598,00
PARCELA 5	581,00
PARCELA 6	504,00
PARCELA 7	501,00
PARCELA 8	502,00
PARCELA 9	500,00
PARCELA 10	528,00
PARCELA 11	520,00
PARCELA 12	517,00
PARCELA 13	514,00
PARCELA 14	509,00
PARCELA 15	502,00
PARCELA 16	589,00
PARCELA 17	615,00
PARCELA 18	554,00
PARCELA 19	554,00
PARCELA 20	555,00
PARCELA 21	503,00
PARCELA 22	503,00
PARCELA 23	503,00
PARCELA 24	503,00
PARCELA 25	503,00
PARCELA 26	503,00
PARCELA 27	503,00
PARCELA 28	503,00
PARCELA 29	503,00
PARCELA 30	503,00
AREA COMÚN	4.503,00
AREA TOTAL	20.259,00

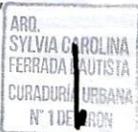


PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte de la presente resolución un (1) plano de alindamiento y demás documentos radicados bajo la referencia No. PH-1-24-0002.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por la misma, llevarán el sello seco distintivo de la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el Visto Bueno de Propiedad Horizontal al titular de la solicitud en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**Curaduría
Urbana 1
Girón**

Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos señalados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, como son el de reposición ante la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón, y el de apelación, para ante la secretaria de Ordenamiento Territorial de Girón, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Se expide en Girón, el **31 de enero de 2024**,


Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN**, hace constar que:

EL acto administrativo **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° PH-1-24-0002** de fecha **31 de enero de 2024**, por la cual se concede sobre el predio denominado como **LOTE DE TERRENO VILLA CAROL**, con código catastral **68307-00-00-0006-0093-000**, **68307-04-00-0088-0006-000**, **68307-04-00-0088-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-473591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente **JUAN CARLOS SUAREZ TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **91.279.938**, en calidad de representante legal suplente de la **CONSTRUCTORA EL PORVENIR R.S S.A.S**, identificado con **NIT 901.501.729-9**, propietario del predio.

Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **01 de febrero de 2024** conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón